



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26
Ciudad de México a 16 de julio de 2026



CONSECUTIVO: 200A2024UD054-5

No. de Expediente: 200A2024UD054.

No. de Bitácora: 20/MP-0097/06/24.

Asunto: Resolución Administrativa.

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ MORALES

Director General del Centro S.I.C.T. Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte

Carretera Cristóbal Colón Km 6.5 Tramo Oaxaca-Tehuantepec S/N, Colonia del Bosque Norte, Santa Lucía del Camino
C.P. 71244, Estado de Oaxaca.

Teléfonos: 951 454 1200 ext. 57326, 57000 y 57001, 951 1466 431

Correos electrónicos: gilberto.hernandez@sict.gob.mx;

VISTO. El expediente con clave 200A2024UD054 que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-002-A "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa"**, ingresado el 17 de junio de 2024 en la Oficina de Representación de esta SEMARNAT en el Estado de Oaxaca (**ORE-Oaxaca**) y remitido a esta **DGIRA**, el 02 de julio de 2024, a solicitud de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca (**Promovente**), por conducto de su entonces Director General, el Ing. José Luis Chida Pardo quien actuó como **Representante Legal** y al momento del ingreso del trámite acreditó su personalidad jurídica ante esta **DGIRA**; mediante el cual, anexó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**), para el **Proyecto** denominado **"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"**, a ubicarse km 2+ 450 sobre el camino Km 167+ 095.66 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, en el Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca.

RESULTANDO

I. Con fecha 17 de junio de 2024, la **Promovente** ingresó en la **ORE-Oaxaca** y remitido a esta **DGIRA**, a través de su **Representante Legal**, el Oficio No. 6.19.413.OTE.629/2024 con fecha 06 de junio de 2024; mediante el cual, ingresó

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 1 de 26



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

el trámite **SEMARNAT-04-002-A**; al cuál se le asignó el número de bitácora 20/MP-0097/06/24 y expediente 20OA2024UD054 presentando la **MIA-P** y anexos para iniciar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) correspondiente para el **Proyecto**.

II. Con fecha 20 de junio de 2024, la **Promovente** ingresó ante la **ORE-Oaxaca**, el oficio número 6.19.413.OTE.630/2024 de fecha 06 de junio del mismo año, mismo que, fue remitido a esta **DGIRA** el 01 de julio del mismo año; mediante el cual, se presentó el original de la página 4A (cuatro A) de la versión física del periódico "Noticias VOZ E Imagen de Oaxaca" del estado de Oaxaca, con fecha de edición del 20 de junio de 2024, correspondiente a la publicación del extracto de las actividades del **Proyecto**; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

III. Con fecha 15 de julio de 2024, esta **DGIRA** emitió el Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02728-24, con fundamento en los artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), de aplicación supletoria, en relación con lo previsto en el artículo 35, párrafo primero de la **LGEEPA**, mediante el cual previno a la **promovente** para que, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de dicho oficio que aclarará las dimensiones de los accesos del **proyecto**, con la finalidad de determinar la modalidad correcta de la MIA a evaluar. Cabe mencionar, que dicho oficio fue notificado a la **promovente** el 08 de agosto de 2024, de acuerdo con el acuse que obra en el expediente técnico del **proyecto**.

IV. Con fecha 19 de agosto de 2024, la **promovente** presentó en la **ORE-Oaxaca** y remitido a esta **DGIRA** el 23 del mismo mes y año, el escrito de misma fecha, mediante el cual desahogó la prevención realiza y señalada en el numeral inmediato anterior, con la finalidad de dar continuidad al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) que realiza esta Unidad Administrativa.

V. Con fecha 29 de agosto de 2024, esta **DGIRA** publicó un resumen de las actividades del **Proyecto**, a través de la Separata de la Gaceta Ecológica número DGIRA/0039/24 Año XXII de la Gaceta Ecológica denominada "Listado de ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del procedimiento de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" (**Gaceta Ecológica**), correspondiente al periodo comprendido del 22 al 28 de agosto de 2024 (incluye extemporáneos), que se difunde en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT** <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/gaceta.html>, para su consulta pública, y específicamente para la emisión de comentarios y/u opiniones respecto del **Proyecto**, en términos de lo establecido en los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**).

VI. Con fecha 30 de octubre de 2024, esta **DGIRA** emitió el Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03976-24, mediante el cual solicitó Información Adicional a la **Promovente** respecto de la documentación que compone la **MIA-P** del **Proyecto**, otorgándole un plazo improrrogable de **60 (sesenta) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de dicho oficio para ingresar la información solicitada, para que esta Autoridad Administrativa este en posibilidad de determinar lo conducente en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA**, y 22 del **RLGEEPAMEIA**. Dicho Oficio fue notificado el 14 de noviembre de 2024, de acuerdo con el acuse que obra en el expediente técnico del **proyecto**.

#



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 2 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

VII. Con fecha 18 de febrero de 2025, la **promovente** presentó en la **ORE-Oaxaca** y remitido a esta **DGIRA** el 24 del mismo mes y año, el escrito de misma fecha, mediante el cual presentó la Información Adicional requerida; misma que fue incorporada para su análisis y evaluación al **PEIA** del **proyecto**.

CONSIDERANDO

EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Que considerando la naturaleza de la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA**; mediante el cual, se evalúan los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales que pueden generar la realización de obras y actividades de desarrollo dentro del territorio nacional, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como, la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan, de conformidad con lo previsto en los artículos: 1, 4 párrafo sexto y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 26 fracción VIII y 32 Bis fracción I, XI y LXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 13, 16 fracción X, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1 fracciones I y II, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones I y X de la **LGEEPA**; 4 fracción I, 5 incisos B), primer párrafo y R), 9, 10, 11, 12 y 44 del **RLGEEPAMEIA** y 18 fracciones I y II inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**) vigente; los cuales, se analizan de manera sistemática y armónica conjuntamente con las constancias que obran en el expediente citado al rubro, cuyas bases jurídicas en su parte conducente, tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, considerando la protección al ambiente, la preservación, restauración del equilibrio ecológico; correspondiendo a esta **DGIRA**, la evaluación y resolución de las manifestaciones de impacto ambiental, previo al análisis y evaluación técnica, administrativa y jurídica de los estudios de impacto ambiental y riesgo, de las obras y actividades que se pretendan ejecutar dentro del territorio nacional; así como, dictar medidas ambientales, condicionantes y establecer los términos y obligaciones que se deberán cumplir durante las etapas de desarrollo de los proyectos.

En este orden de ideas, la **Promovente** presentó ante esta autoridad, de manera libre, voluntaria y de buena fe, la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-002-A**, a la que anexó la **MIA-P** del **Proyecto**, para su evaluación y resolución correspondiente.

PRESTADOR DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

2. Que los artículos 35 Bis 1 de la **LGEEPA**, 35 y 36 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en el presente asunto, establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser elaborados por los interesados o por cualquier persona física o moral, siendo responsables de su contenido, y ante la falta de calidad técnica, ética, dolo, mala fe o falsedad en la información presentada serán sancionados conforme a lo previsto en la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas. Para la validación de la información proporcionada, los prestadores de servicios declararán, bajo protesta de decir

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 3 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías utilizadas y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.

Al respecto, la **promovente** presentó ante esta **DGIRA** la solicitud **SEMARNAT-04-002-A** a la cual, adjuntó una carta responsiva suscrita por responsable de la elaboración de la **MIA-P** del **proyecto**, manifestando en su parte conducente lo siguiente:

"(...)

Los que suscriben; Ing. José Luis Chida Pardo promovente del proyecto y Biol. Miguel Antonio Cervantes e Ing. Omar Padilla Carrera responsables de la elaboración de la Manifestación de Impacto ambiental, manifiestan Bajo Protesta de Decir Verdad que para el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "NUEVO PROGRESO", UBICADO EN EL KM 2+450 SOBRE EL CAMINO: KM 167+095.66 E.C. (COATZACOALCOS-SALINA CRUZ)-NUEVO PROGRESO, CON UNA META APROXIMADA DE 30 M MÁS ACCESOS", se incorporaron las mejores técnicas y metodologías existente, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas: así mismo que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales, lo anterior con fundamento en los artículos 35 bis-1 de la LGEEPPA y 36 del REIA. (...) "Sic

A. OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

3. Que en este caso resultan aplicables los artículos 28 fracción I y X y 30 primer párrafo de la **LGEEPA**; 5 incisos B) y R) fracción I y 44 del **RLGEEPPAMEIA**; 1, 2 fracción V inciso a), 3, 5 fracción II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (**LCPAF**); los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, las vías generales de comunicación que afecten cuerpos de agua nacionales, están sujetas a la autorización previa en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**; asimismo, establecen que en la evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental se deberá considerar, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que serán afectados, de manera que se respete la integridad funcional de los mismos por periodos indefinidos.

En este sentido, la **Promovente** manifestó dentro de la **MIA-P** e información adicional que el **Proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de un puente construcción de un puente vehicular con una longitud de un claro de 30 m, un ancho de calzada de 7.0 m, banquetas y guarniciones de 1.25 m de ancho de cada lado, para formar un ancho total de 9.5 m; y que no requerirá en ningún momento del desmonte de vegetación de tipo forestal o de la remoción de organismos arbóreos de vegetación aislados para su desarrollo.

Las características del **Proyecto** se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Características del Proyecto.	
Obra	Dimensiones (m²)
Superficie en Zona Federal margen Izquierda	84.865
Superficie en zona Federal Margen Derecha	125.503

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 4 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

Tabla 1. Características del Proyecto.

Obra	Dimensiones (m ²)
Superficie sobre el cauce del río	74.632
Superficie total del Puente	285.0

Accesos:

Se contará con dos accesos de 40 m de cada lado, para lo cual, dichos terraplenes se compactarán al 95% de su peso volumétrico óptimo según prueba Procter. Se elevará el nivel de rasante mediante terraplenes de acceso. Cabe mencionar, que **no será necesario construir una obra de desvío aguas abajo**, esto dado que actualmente los vehículos que transitan por esta vía, utilizarían otra vía existente a pesar de ser una vía más larga y poco transitable por las características que presenta, además de que la carretera donde se ubica la zona de construcción del puente se encuentra a nivel de terracerías.

Obras complementarias:

Se construirán parapetos metálicos tipo SCT T-34.4.1 con sus respectivas banquetas y se colocarán juntas de calzada tipo Mex - T50 y para drenar el agua superficial, en la superficie de rodamiento, se colocarán drenes de PVC, de 10 cm de diámetro.

Cabe mencionar, que el **proyecto** no requerirá de servicios básicos para su realización, estos se verán cubiertos por el municipio y las poblaciones cercanas al proyecto, sobre todo para el abasto y suministro de combustibles, materiales, equipo y herramienta a utilizar en el proceso de construcción del puente, el área en donde se ubica el **proyecto** se encuentra cercana a un Centro de Población.

Según programa de trabajo presentado por la **promovente**, se estima que para los trabajos de construcción del puente estos se realizarán en un periodo de **4 años**.

Ubicación:

El **proyecto** se ubicará en las coordenadas UTM, DATUM WGS84, zona 15, conforme a lo indicado por la **promovente**:

Tabla 2. Coordenadas del Proyecto (UTM, Datum WGS84, Zona 15).

Distribución	Vértices	X	Y
Puente	1	281672.38	1893930.27
	2	281667.69	1893900.64
	3	281659.88	1893896.12
	4	281664.58	1893925.75
Acceso Izquierdo	1	281667.69	1893900.64
	2	281661.42	1893861.09
	3	281653.62	1893856.54
	4	281659.88	1893896.12
Acceso Derecho	1	281664.58	1893925.75

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 5 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

#



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

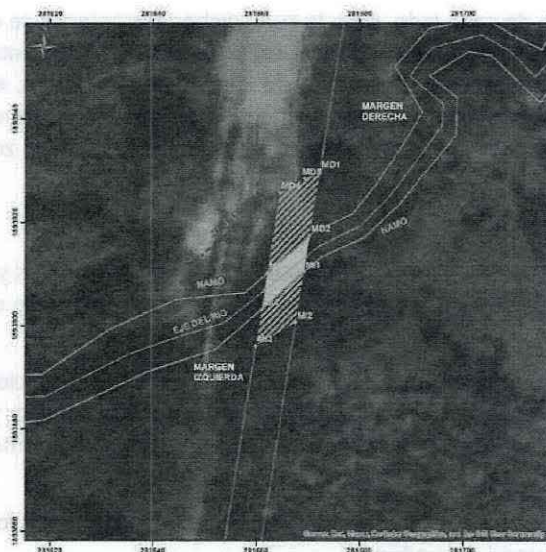


SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

Tabla 2. Coordenadas del Proyecto (UTM, Datum WGS84, Zona 15).

Distribución	Vértices	X	Y
	2	281670.84	1893965.28
	3	281678.58	1893969.42
	4	281672.38	1893930.27



De acuerdo con el estudio hidrológico e hidráulico presentado por la **promovente**, se tiene que la avenida de diseño asociada a un periodo de retorno de 500 años, obteniendo los datos los datos de precipitación y fisiográficos de la cuenca se tiene que gasto de diseño de 25.147 m³/seg correspondiente a un periodo de retorno de 5 años, 50.026 m³/seg correspondiente a un periodo de retorno de 100 años, 62.734 m³/seg. correspondiente a un periodo de retorno de 500 años y un gasto de 68.227m³/seg. correspondiente a un periodo de retorno de 1000 años.

Con el gasto de diseño obtenido se realizó el tránsito de la avenida mediante el programa de cómputo Hec-Ras con lo cual se determinó que el puente de 30.00 m de claro es suficiente para que pase sin problemas el gasto de diseño. Como resultado de esta simulación se obtuvo el Nivel de Aguas de Diseño (NADI), el cual se ubica en la cota 90.52 m. con una velocidad de 1.32 m/s, sin problemas de libre bordo, ya que la rasante fue definida por cuestiones topográficas y conservando la rasante actual de la obra, para modificar en lo mínimo los accesos para no afectar la infraestructura urbana de la población.

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 6 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

B. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 primero y segundo párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, una vez iniciado el procedimiento de evaluación, esta **DGIRA** revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; asimismo, para la autorización de las obras y actividades, esta autoridad se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, las declaratorias de áreas naturales protegidas, el ordenamiento ecológico del territorio, la regulación del uso del suelo, los programas de desarrollo urbano, y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En este sentido, y considerando la naturaleza y ubicación del **Proyecto**, esta **DGIRA** procede a realizar la revisión de la vinculación del **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables antes referidos, a fin de contar con los elementos que permitan determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental, así como la congruencia del **Proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativa.

Al respecto, de acuerdo con las coordenadas de referencia de la ubicación del **Proyecto** proporcionadas por la **Promoviente**, esta **DGIRA** realizó un análisis dentro del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**)¹, herramienta de apoyo con la que cuenta esta autoridad, de lo cual se observa que las obras y actividades del **Proyecto** se ubican en el Municipio de Matías Romero, estado de Oaxaca; asimismo, se constató e identificaron sus incidencias, conforme a lo siguiente:

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

- De acuerdo con el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**, el **Proyecto** incide en la Unidad Ambiental Biofísica 134 (ciento treinta y cuatro) denominada "**Llanura Costera Veracruzana**" (**UAB-134**), de la región 18.3 con política ambiental de Restauración y Aprovechamiento Sustentable.
- De acuerdo con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Oaxaca (POERTEO)**², el **Proyecto** incide en la Unidad de Gestión Ambiental número 006 (seis) (**UGA-006**), con política de Aprovechamiento Sustentable; de la cual, se tiene que ninguno de los Criterio de Regulación Ecológica (CRE) establecidos restringen o prohíben el desarrollo del **proyecto**.

C. CONGRUENCIA DEL PROYECTO CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

5. De lo expuesto en el **CONSIDERANDO 4**, en concordancia con el análisis realizado por la **Promoviente** en la **MIA-P** y la información adicional presentada; y de lo derivado de la revisión de esta **DGIRA** a los ordenamientos y criterios

¹ Tomado de <https://servicios.semarnat.gob.mx/sigeia-web/#/visor/0>

² Publicado el veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"
Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 7 de 26



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

ecológicos aplicables para el **Proyecto**; se hace notar que, el mismo no se contrapone con los lineamientos y estrategias del **POEGT** y **POERTEO**; toda vez que, ninguno prohíbe o limita el desarrollo del **Proyecto**; en este sentido, se considera compatible con las políticas y criterios aplicables, tomando en cuenta que, la **Promoviente** llevará a cabo una serie de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **Proyecto** pudiese ocasionar al o los ecosistemas en que se ubica

Es importante señalar que, de acuerdo con el análisis técnico realizado en el **SIGEIA**, esta **DGIRA** visualizó que el **Proyecto** no incide en **Sitio Ramsar**, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**), Región Marina Prioritaria (**RMP**) o en Área Natural Protegida (**ANP**) de competencia Federal, Estatal o Municipal.

No obstante de lo anterior, la **Promoviente** propuso llevar a cabo una serie de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **Proyecto** que se pudiesen ocasionar al o los ecosistemas en los que se insertará el mismo; por lo anterior, se determina que se deberán implementar acciones, medidas de prevención, mitigación y compensación adicionales, a efecto de robustecer el cumplimiento de las estrategias y criterios ambientales consideradas por estos instrumentos para la preservación y conservación de los ecosistemas de la región.

D. COMPATIBILIDAD DEL DESARROLLO DEL PROYECTO CON LA PRESERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO

6. Que los artículos 30, 35 tercer párrafo y fracción II de la **LGEEPA**; 44 fracciones I, II y III y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; los cuales, analizados de manera sistemática y armónica establecen que, en la evaluación de impacto ambiental debe considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que serán afectados, así como, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete su integridad funcional por periodos indefinidos; en este sentido, esta Unidad Administrativa podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, en los casos procedentes, la autorización de impacto ambiental se podrá otorgar de manera condicionada al establecimiento de medidas adicionales que tengan por objeto prevenir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por la ejecución de las obras y actividades sujetas a evaluación.

Con relación a lo referido en el párrafo anterior, la **Promoviente** señaló que para la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) en el que se encuentra el **Proyecto**, consideró la delimitación de la **UGA 006** del **POERTEO**, misma que tiene una política de aprovechamiento sustentable, por lo que, también fue considerada como parte de la zona de influencia del **proyecto** al estar inmersa dentro de ella, por lo que, con base en la morfología del terreno, quedo delimitado en una superficie de 1,102.52 ha.

7. Que, esta **DGIRA** procede a realizar la evaluación y análisis técnico de los impactos ambientales derivados de las obras y actividades pretendidas; así como sus efectos, de acuerdo con la información proporcionada, tomado en consideración la ubicación, características y alcances de las obras y actividades pretendidas, los ecosistemas que se circunscriben en el **SA** y los elementos del ambiente que los conforman; así como, de las medidas ambientales



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 8 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** del **Proyecto**, a efecto de determinar su viabilidad ambiental y el establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación y compensación necesarias, para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

SUELO

8. Que en atención a los artículos 1 fracciones VI, 134 fracción II, 135 fracción III, 136 fracciones I, II y IV, 151, 152 BIS de la **LGEEPA**; 1 fracción II, V y X, 3 fracción I, 5 fracciones IX, XVII, XXIX, XXX, XXXII, XL, 6, 7 fracción II, IV, V y IX, 19 fracción VII, 40, 41, 42, 44 fracción II, 45, 46, 47, 56, 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 2 fracción I, XV y XVII, 35, 42 fracción II, 43, 46, 75 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); 86 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**); las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**, **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente, distribuyen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno para expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos dentro de su ámbito de competencia con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación del ambiente y la protección de la salud humana, especialmente al suelo, donde los residuos son las principales fuentes de contaminación de dicho factor. Por su parte, la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera, así como a la empresa autorizada contratada por el generador para el manejo y disposición final de los mismos, en su caso; cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos, contamine el suelo, los responsables deberán recuperar y restablecer las condiciones de este.

En este sentido, la **Promovente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del factor suelo existente en la que identificó que en el sitio del **proyecto** se encuentran presentes asociaciones de Luvisol plintico+Luvisol crómico, Regosol eútrico+Feozem haplico+Acrisol húmico, Acrisol humico+Litosol, los cuales evidencian que el intemperismo físico ha predominado sobre los procesos químicos y bioquímicos en la formación de los suelos.

Al respecto, la **promovente** evaluó los impactos ambientales del **proyecto** en el componente suelo de acuerdo con las actividades que se prevén desarrollar, considerando que el mismo manifestó que por las actividades de pavimentación, se removerán grandes cantidades de suelo, mismo que perderá sus propiedades físicas, químicas y biológicas; y quedara cubierto por una carpeta asfáltica permanente; por lo que, dentro de la **MIA-P** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados; así como, la forma en la que serán evaluadas, como se cita a continuación:

Tabla 3. Impactos ambientales y medidas en materia de suelo propuestas por la **promovente.**

Etapas del Proyecto	Medidas de Mitigación propuestas por la Promovente	Medidas complementarias dictadas por esta DGIRA
----------------------------	---	--

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 9 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

A



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

Preparación del sitio y Construcción	• Arrope de las márgenes del Río con material pétreo. • Establecer límites y áreas de trabajo de la maquinaria. • Capacitación en materia de concientización ambiental • Implementar medidas de seguridad en las áreas de trabajo. • Elaborar y aplicar un programa integral de separación de residuos sólidos. • Monitoreo mecánico y de emisiones a la maquinaria y equipo utilizados en la obra. • Respetar las áreas establecidas en el proyecto para las excavaciones. • Remover el suelo donde hayan ocurrido derrames de combustibles y/o aceites	• Implementar acciones para delimitar las áreas de intervención del Proyecto, que garanticen que no se ejecutará ninguna actividad fuera del área del Proyecto, incluyendo las posibles acciones temporales. • Implementación de sistemas de amortiguación de vibraciones para el equipo y maquinaria. • Mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo. • Evitar trabajos simultáneos que generen altos índices de vibraciones por acumulación de actividades. • Implementar el uso de barreras físicas de aislamiento que permitan reducir la transmisión de ondas sonoras. • Implementar medidas de urgente aplicación para la contención de derrames accidentales al suelo. • Las obras y actividades, se realizarán en la temporada de estiaje, con la finalidad de prevenir la erosión hídrica del suelo, así como la afectación del flujo hidrológico del cuerpo de agua presente en el área del Proyecto.
Operación y mantenimiento	• Reforestación del sitio • Remover el suelo en las áreas compactadas • Implementación de señalética en el área del proyecto • Programa de mantenimiento y conservación del puente.	• Mantener la aplicación de las medidas específicas y puntuales para el manejo integral de residuos; así como, presentar las bitácoras de su manejo, de conformidad con la normatividad aplicable. • Realizar la revegetación con especies nativas, que abarquen los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, seleccionadas por su capacidad de adaptación y retención de suelo.

Al respecto de las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **Promovente** y las medidas complementarias; esta **DGIRA** determina y ordena los términos y/o condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

AIRE

9. Que en atención de los artículos 1 fracciones VI, 110 fracciones I y II, 111, 112 y 155 de la **LGEEPA**; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-011-STPS-2001**, **NOM-025-SSA1-2014**, **NOM-050-SEMARNAT-2018**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994**, **NOM-085-SEMARNAT-2011**; la estrategia 1 y 12 del **POEGT**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público e interés social establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire; por lo que, para la protección a la atmósfera se considera que las emisiones de contaminantes de fuentes fijas o móviles deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la población y mantener el equilibrio ecológico, estableciendo para tal efecto, las facultades de las autoridades federales, estatales y municipales, y el establecimiento de los límites máximos permisibles para el control de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores; así como, de partículas sólidas.

En este sentido, la **Promovente** identificó los principales impactos que ocasionarán las obras y actividades del **Proyecto** al factor aire, entre estos destacan, de manera general, la alteración de la calidad del aire por la emisión de

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 10 de 26



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

gases de combustión a la atmósfera, la generación y dispersión de material particulado (polvos), así como el incremento en los niveles ruido. Al respecto, la **Promovente** planteó medidas ambientales orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos susceptibles de generarse en las diferentes etapas del **Proyecto** sobre el factor en análisis; asimismo, esta **DGIRA** realizó una revisión exhaustiva de la información técnica presentada por la **Promovente**; identificando que las acciones propuestas son adecuadas; no obstante, no son suficientes, por lo que, se determina establecer medidas adicionales para garantizar la conservación del aire; por lo que, la **Promovente** deberá garantizar el fiel y total cumplimiento a lo siguiente:

Tabla 4. Impactos ambientales y medidas en materia de aire propuestas por la Promovente.

Etapas del Proyecto	Medidas propuestas por la Promovente	Medidas complementarias dictadas por esta DGIRA
Preparación del sitio y Construcción	• Acciones a seguir por los operadores de maquinaria para regular los movimientos en la zona. • Mantener el equipo y maquinaria en condiciones óptimas. • Aplicación de riegos para reducir la generación de polvos • Retirar todos y cada uno de los residuos generados en la construcción que se pudieran encontrarse en el ancho del cauce	• Ejecutar las obras y actividades del proyecto en un horario diurno, para disminuir la generación de ruido. • Cubrir con lonas o transportar el material resultante de la demolición, excavación y residuos de manejo especial, húmedo durante las etapas de preparación del sitio y construcción. • Instalar silenciadores en la maquinaria y/o equipo utilizado para disminuir la intensidad del ruido producido.

Al respecto de las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **Promovente** y las medidas complementarias; esta **DGIRA** determina y ordena los términos y/o condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

AGUA

10. Que en atención a los artículos 1 fracciones V y VI, 117 fracción I y V, 120 fracción VII de la **LGEEPA**, 1, 2, 3 fracciones I, IV, VI, XVII, XLIX, 7 fracción VII, 14 Bis 5 fracción I y XIII y 86 Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**); 134, 135 fracciones I, II, VII, 137, 146, 148 y 151 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (**RLAN**); las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-002-SEMARNAT-1996**, **NOM-003-SEMARNAT-1997**, **NOM-004-SEMARNAT-2002**, **NOM-015-CONAGUA-2007**; las estrategia 1, 12, 24, 25 del **POEGT**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, es de orden público e interés social la distribución y control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y la preservación de su cantidad y calidad para lograr su manejo y desarrollo integral sustentable; así como, el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la recirculación y su reúso objetivo, para prevenir y controlar la contaminación, mediante la construcción y operación de obras que permitan dicho cumplimiento, antes de su descarga en cuerpos receptores, a fin de evitar impactos negativos en los ecosistemas y en la salud pública.

De acuerdo con la información presentada por la **Promovente** y al análisis espacial realizado por esta **DGIRA**, se identificó que el **Proyecto** incide en la Región Hidrológica 29-Coatzacoalcos, Cuenca B: Río Coatzacoalcos, Subcuenca Río Coatzacoalcos. En este sentido, la **Promovente** identificó los principales impactos que ocasionarán las obras y actividades del **Proyecto** al factor agua, dentro de los que se encuentran de forma general, la alteración a la calidad

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 11 de 26



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

del agua en el afluente, debido a la generación de sedimentos, por las actividades de despalme, excavación y construcción de los componentes estructurales del puente; asimismo, se contempló el riesgo de contaminación por residuos peligroso y/o sustancias nocivas, derivado de la operación de la maquinaria en el sitio del **Proyecto**. Al respecto, con el fin de evitar o atenuar los impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**, la **Promovente** dentro de la **MIA-P** e información adicional propuso la implementación de medidas ambientales orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos susceptibles de generarse en las diferentes etapas del **Proyecto** sobre el factor en análisis; asimismo, esta **DGIRA** realizó una revisión exhaustiva de la información técnica presentada por la **Promovente**; identificando que las acciones propuestas son adecuadas; no obstante, no son suficientes, por lo que, se determina establecer medidas adicionales para garantizar la conservación del agua; por lo que, la **Promovente** deberá garantizar el fiel y total cumplimiento a lo siguiente:

Tabla 5. Impactos ambientales y medidas en materia de agua propuestas por la *Promovente*.

Etapas del Proyecto	Medidas de Mitigación propuestas por la <i>Promovente</i>	Medidas complementarias dictadas por esta DGIRA
Preparación del sitio Construcción	- No se deberán colocar ni estacionar equipos, vehículos o maquinarias de gran peso, las márgenes del río, ya que el área podrá quedar susceptible a fallar. - Monitoreo mecánico y de emisiones a la maquinaria y equipo utilizados en la obra - Retirar todos y cada uno de los residuos generados en la construcción que se pudieran encontrarse en el ancho del cauce - Evitar el aporte de partículas de suelo o de azolves a las corrientes de aguas, estableciendo presas de decantación, zanjas de infiltración o humedales artificiales. - Aplicación de riegos para reducir la generación de polvos - Se instalarán letreros prohibitivos y de precaución de las zonas con riesgo o inestables en la zona de trabajo.	- Realizar la excavación y actividades asociadas durante la época de sequía, tiempo en el cual el flujo hidrológico es nulo, permitiendo un desarrollo de actividades de manera más segura. - Respetar las zonas delimitadas para las actividades constructivas, sin afectar áreas adyacentes, ni los elementos vegetales existentes ni los organismos de la fauna silvestre. - Establecer un distanciamiento y colocar una barrera física de protección para evitar cualquier afectación o contaminación al cauce. - Evitar que los residuos sólidos o líquidos de la construcción de estas obras caigan al cuerpo de agua superficial, colocando rejillas, mallas u obras de protección. - Evitar la disposición de residuos derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre áreas con vegetación nativa, ríos, lagunas, zonas inundables, cabeceras de cuenca y en zonas donde se afecte la dinámica hidrológica. - Suspender las actividades de despalme, excavación, construcción y acarreo ante la presencia de eventos de precipitación pluvial o alertas climatológicas locales. - Implementar un protocolo de estabilización inmediata del frente de obra, consistente en el confinamiento, cubrimiento con lonas impermeables y resguardo de material edáfico y suelos sueltos temporalmente.
Operación y mantenimiento	- No dejar ningún material producto de la excavación sobre el cauce o márgenes del Río. - En la Planeación diaria del trabajo establecer un horario de carga, transporte y acarreo de dichos materiales	- Implementar un Programa de Monitoreo de calidad de agua en el sitio del Proyecto con la finalidad de generar información que permita conocer los niveles de contaminación del afluente. - Presentar cronograma de acciones específicas para mantenimiento de las obras de drenaje. - Presentar evidencia del correcto manejo de agua de la escorrentía resultante de las obras de drenaje, con la finalidad de prevenir la contaminación por residuos, bajo el principio precautorio y/o pro

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicada en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 12 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

Tabla 5. Impactos ambientales y medidas en materia de agua propuestas por la Promovente.

Etapas del Proyecto	Medidas de Mitigación propuestas por la Promovente	Medidas complementarias dictadas por esta DGIRA
		natura.

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por la **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención y las medidas propuestas son adecuadas para la atención de tales impactos; no obstante, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

BIODIVERSIDAD

11. Que en atención a los artículos 1 fracción IV, 2 fracción III, 15 fracción IV, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **RLGEEPA**; 3, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 58, 63 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la **MODIFICACIÓN** del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el treinta de diciembre de dos mil diez, la estrategia 1,2, 3, 12 y 24 del **POE**, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de utilidad pública e interés social la preservación y protección de la biodiversidad en el territorio nacional; asimismo, es facultad de la federación la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad así como la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Asimismo, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

FLORA

11.1. En este sentido, conforme al artículo 12, fracción IV del **RLGEEPA**, la **Promovente** mediante un análisis realizado en el **SIG**, esta **DGIRA** constató que, conforme a la Cartografía de la clasificación del uso de suelo y vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) Serie VII del 2017-2021, el trazo del **Proyecto** y el **SA** delimitado se encuentra dentro del uso de suelo de Pastizal Cultivado en 86.8%, vegetación secundaria arbustiva de Selva Alta perennifolia en un 0.6% y Asentamientos humanos en un 12.6%, incluyendo cuerpos de agua intermitentes.

Por otra parte, la **Promovente** realizó diferentes muestreos, para determinar la abundancia de especies vegetales distribuidas dentro del **SA** y el área de influencia (**AI**) del **Proyecto**, identificando la presencia de un total de 28

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 13 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

registros, distribuidos en 10 familias, 14 géneros y 14 especies pertenecientes a los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo; asimismo, es importante señalar que ninguna de las especies identificadas en los muestreos realizados por la **Promovente**, se encuentran listados bajo alguna categoría de riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Al respecto, con el fin de evitar o atenuar los impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**, la **Promovente** dentro de la **MIA-P** propuso la implementación de medidas ambientales orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos susceptibles de generarse en las diferentes etapas del **Proyecto** sobre el factor en análisis; asimismo, esta **DGIRA** realizó una revisión exhaustiva de la información técnica presentada por la **Promovente**; identificando que las acciones propuestas son adecuadas; no obstante, no son suficientes, por lo que, se determina establecer medidas adicionales para garantizar la conservación de la flora; por lo que, la **Promovente** deberá garantizar el fiel y total cumplimiento a lo siguiente:

Tabla 6. Impactos ambientales y medidas en materia de flora propuestas por la **promovente.**

Etapas del Proyecto	Medidas de Mitigación propuestas por el Promovente	Medidas complementarias dictadas por esta DGIRA
Preparación del Sitio y Construcción	• <i>Reutilización y manejo del material producto del despalme.</i>	• Evitar la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras a la zona del Proyecto ya sea intencional o accidentalmente. • Mantener y conservar la vegetación riparia existente del cuerpo de agua. • Evitar la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre áreas con vegetación nativa y cuerpos de agua, donde se afecte la dinámica hidrológica.

Al respecto, esta **DGIRA** determina y ordena los términos y/o condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

FAUNA

Respecto de la fauna silvestre, el **Promovente** realizó el muestreo e identificación de la fauna presente en la zona, mediante 4 transectos de 1 km de longitud y 5 puntos de observación, distribuidos en el **AI** y en el **SA**, identificando un total de 17 registros, de los cuales, 4 pertenecen al área del **proyecto** y 13 al **SA**, teniendo un total de cuatro clases: aves (nueve registros), reptiles (cuatro registros) y mamíferos (cuatro registros); asimismo se constató que ninguna de las especies registradas se encuentra listada bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; con base en lo anterior, la **Promovente** indicó los principales impactos que ocasionarán las obras y actividades del **Proyecto** en el factor fauna, tales como la fragmentación de habitat, efecto barrera, afectación de áreas de anidación y madrigueras; al respecto, con el fin de evitar o atenuar los impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**, la **Promovente** dentro de la **MIA-P** propuso la implementación de medidas ambientales orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos susceptibles de generarse en las diferentes etapas del **Proyecto** sobre el factor en análisis; asimismo, esta **DGIRA** realizó una revisión exhaustiva de la información técnica presentada por la **Promovente**; identificando que las acciones propuestas son

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 14 de 26



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

adecuadas; no obstante, no son suficientes, por lo que, se determina establecer medidas adicionales para garantizar la conservación de la flora; por lo que, la **Promoviente** deberá garantizar el fiel y total cumplimiento a lo siguiente:

Tabla 7. Impactos ambientales y medidas de prevención en materia de fauna propuestas por la promoviente .		
Etapas del Proyecto	Medidas de Mitigación propuestas por la Promoviente	Medidas complementarias dictadas por esta DGIRA
Preparación del Sitio y Construcción,	• Establecer señales preventivas, informativas y restrictivas sobre la fauna del sitio. • Delimitación de las zonas de trabajo. • Capacitación en materia de concientización ambiental. • Ahuyentamiento, Rescate y reubicación de fauna silvestre	• Implementar de manera previa al arranque de cualquier obra o actividad y de forma continua durante la etapa de preparación del sitio (desmonte y despalme), recorridos en la poligonal de desplante del puente y sus caminos de acceso, con el objetivo de realizar el ahuyentamiento de fauna que pudieran resultar afectada (en especial énfasis el grupo de las aves) • Establecer de límites de velocidad máxima de vehículos automotores para evitar la afectación a la fauna terrestre. • Realizar la correcta gestión de residuos evitando la exposición de residuos orgánicos que pudieran atraer a la fauna silvestre o doméstica. • Evitar el uso de la luz blanco-azulada durante la noche; asimismo, la luz que sea requerida será dirigida únicamente a las superficies que se requiera iluminar. • Evitar el uso de maquinaria con mayor emisión de ruido en horario nocturno.
Operación y Mantenimiento.	• Se colocarán señales para el respeto de la fauna silvestre que transite sobre el derecho de vía.	• Colocación de reductores de velocidad e implementación de señalética preventiva de atropellamientos de fauna en puntos críticos del Área de Influencia del Proyecto. • Realizar, presentar y ejecutar acciones socioambientales, para la concientización y educación de los habitantes de la zona de intervención y desarrollo del Proyecto, que considere al menos: • A) Concientización Ambiental y educativa en el manejo ambiental urbano (basura, ruido, drenajes, erosión, etc.). • B) Inducir a la población, para que participe directamente en la conservación de la biodiversidad.

Al respecto, esta **DGIRA** determina y ordena las medidas, términos y/o condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**; las cuales, se establecen de observancia obligatoria para la **Promoviente** como principio rector de salvaguarda de las especies en riesgo y su conservación.

SEGUROS Y GARANTÍAS

12. Que de conformidad con los artículos 51 fracción II, 52, 53 y 54 del **RLGEPAMEIA**, los cuales interpretados de manera sistemática y armónica que se interpretan de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA** podrá exigir a la **Promoviente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las actividades del **Proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 15 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

2026
año de
Margarita
Maza





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, la **Promovente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, de conformidad con el artículo 51 fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

Con base a lo anterior, debido a que las obras estructurales del puente inciden sobre la zona federal perteneciente a un escurrimiento de agua intermitente, "*Sin Nombre*", esta **DGIRA** solicita a la **Promovente** el otorgamiento de seguros o garantías a través de un monto económico equivalente al valor de la reparación del daño que pudiera ocasionarse al ejecutar las actividades del **Proyecto** en el sitio, en donde se ubican cuerpos de agua y se reportaron las especies antes referidas, mismo que deberá ser respaldado por un Estudio Técnico Económico (**ETE**), que contemple los costos para la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **Proyecto**; en consecuencia, esta **DGIRA** determina y ordena los términos y condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

BASES ARGUMENTATIVAS QUE SUSTENTAN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

13. Que una vez realizada la revisión, análisis y la evaluación técnico-jurídica vertida en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación se expresan las bases argumentativas que sustentan la resolución de la solicitud de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**:

a. La información proporcionada por la **Promovente**, respecto a los datos generales y descripción del mismo, incluyendo su vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, se ajusta a lo establecido en la legislación aplicable y cumple con los requisitos previstos en los ordenamientos jurídicos en materia de impacto ambiental; lo cual, permite a esta autoridad contar con elementos técnicos y jurídicos suficientes para su análisis y resolución conforme al marco normativo vigente; por lo que, esta **DGIRA** determina que, el desarrollo del **Proyecto** no contraviene ninguna normativa ambiental vigente, al cumplir con los criterios técnicos y legales aplicables.

b. Para la realización del **Proyecto**, se requiere ejecutar actividades que por su naturaleza podrían generar impactos ambientales, los cuales, han sido identificados de manera congruente con la naturaleza, magnitud y temporalidad de las acciones previstas, siendo técnicamente factible su prevención, mitigación y/o compensación, mediante las medidas presentadas por la **Promovente**, permitiendo una adecuada valoración de los impactos ambientales generados por las actividades del **Proyecto**.

c. Con relación al numeral que antecede, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **Promovente** han sido consideradas y adecuadas conforme al nivel del impacto ambiental previsto por las obras y actividades del **Proyecto**; sin embargo, a efecto de realizar la adecuada atención de los impactos ambientales previstos, atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, la **Promovente**

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 16 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

deberá de implementar y cumplir con las medidas ambientales complementarias establecidas por esta **DGIRA** en la presente **Resolución Administrativa**.

d. Se considera que el desarrollo del **Proyecto** es viable en materia de impacto ambiental, en virtud de que no se prevé la generación de impactos ambientales significativos o irreversibles que pudieran derivar en desequilibrios ecológicos y no se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación de los ecosistemas; siempre y cuando se implementen y cumplan adecuadamente las medidas ambientales propuestas por la **Promovente** y las medidas, términos y condicionantes establecidas por esta **DGIRA** en la presente **Resolución Administrativa**, con el objetivo de prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**; asimismo, no se prevé la afectación de especies en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Con base en lo expuesto en los numerales que anteceden y con fundamento en los artículos 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** considera procedente el otorgamiento de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el **Proyecto**.

14. Que bajo el principio de buena fe previsto en el artículo 13 de la **LFPA**, esta **DGIRA** tiene por hechas las manifestaciones de la **Promovente** bajo protesta de decir verdad, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental; asimismo, se tiene por presentada la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-002-A** del **Proyecto**, la **MIA-P**, sus anexos y la información adicional presentada; las cuales, se integran al expediente en que se actúa de conformidad con el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se enuncian las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan la presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 párrafo sexto, 8, 14, 16 párrafo segundo, 17, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis fracciones I, II BIS, III, XI y XLV de la **LOAPF**; 1, 2, 3, 8, 9, 11 fracciones II, III y V, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **LFPA**; 1 fracciones I, II y último párrafo, 2, 3, 4 primer párrafo, 5 fracciones II, V, X, XI y XXII, 7 fracciones II, XVI y XXII, 15 fracciones I al V, XI y XII, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción I, 35 fracción II, 45 fracción II, 51, 52, 53 y 54, 86, 117 fracciones I y V, 120 fracciones VI y VII, 160 primer y segundo párrafo y 176 de la **LGEEPA**; 3 fracciones I, II y IV, 82, 83, 84, 85 y 87 de la **LGVS**; 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 10 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 1, 2, 3 fracciones XLVII y XLVIII, 4, 9, 14 Bis 5 fracciones I, XI y XII, 20, 86 Bis 2 de la **LAN**; 1, 2 fracción V inciso a), 3, 5 fracción II de la **LCPAF**; 1, 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 incisos B) y R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 24, 26, 35, 36, 37 y 38 primer párrafo, 42, 44, 45 fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2 fracción V, 3 párrafo inicial,

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 17 de 26



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

apartado A, fracción II, inciso c), 5, 6 fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18, fracciones I y II del RISEMARNAT vigente; el POEGT; el POERTEO; la NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-015-CONAGUA-2007, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-050-SEMARNAT-2018, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993; NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-086-SEMARNAT-1994, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-011-STPS-2001, NOM-025-SSA1-2014, NOM-050-SEMARNAT-2018, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-085-SEMARNAT-2011, , NOM-059-SEMARNAT-2010, la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, esta DGIRA es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**; en tal virtud es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Conforme a lo referido en los **RESULTANDOS** del I al VII, con base en los **CONSIDERANDOS 1 al 15** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGIRA** tiene por acreditada la personalidad jurídica de la **Promovente** y por presentada y admitida la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-002-A** del **Proyecto** y sustanciado en todas sus etapas el **PEIA** hasta la emisión de la presente **Resolución Administrativa**.

SEGUNDO. De acuerdo con los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo referido en los **RESULTANDOS** del I y VII; con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1 al 14**, con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** y sustanciado el **PEIA** en todas sus etapas, esta **DGIRA otorga a favor de la promovente la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del Proyecto** conforme a la ubicación, dimensiones, características y alcances que se refieren en el **CONSIDERANDO 3**, fundadas en las documentales integradas en la **MIA-P** e información adicional; quedando vinculado la **Promovente** al cumplimiento de las medidas, condicionantes y términos establecidos en la presente **Resolución Administrativa**.

TERCERO. La presente autorización, tendrá una vigencia de **4 (cuatro) años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción de las obras del **Proyecto**; no obstante para las etapas de operación y mantenimiento tendrá una vigencia de **25 (veinticinco) años**. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien las obras y actividades del **Proyecto**, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

El período podrá ser modificados a solicitud de la **Promovente**, presentando el trámite **SEMARNAT-04-008**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes aplicables para las actividades del **Proyecto**; así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por la **Promovente** y ordenadas por esta autoridad en el presente resolutivo. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la **DGIRA** la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de las medidas ambientales emitida por la Oficina de representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Oaxaca, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 18 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; así como, un documento que incluya las acciones específicas a considerar para la implementación de las medidas ambientales durante el periodo de ampliación del plazo que en su caso se solicite, complementado con un Programa Calendarizado de la ejecución de las medidas para dicho plazo. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

CUARTO. Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, de acuerdo con lo señalado en los **RESULTANDOS I y VII**; con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1 al 14** y con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA**, esta **DGIRA** determina que la autorización de impacto ambiental del **Proyecto** se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales propuestas por la **Promovente** en la **MIA-P** e información adicional; así como, al cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa** a fin de prevenir, mitigar y compensar cualquier efecto negativo al ambiente y ampliar los servicios ambientales en el área de influencia del **Proyecto**, vinculando jurídicamente a la **Promovente** a su estricta ejecución y cumplimiento conforme a lo siguiente:

Tabla 8. Términos y plazos de las medidas ordenadas para el proyecto.		
No.	Término	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
1.	Informar por escrito ante esta DGIRA , las fechas de inicio y conclusión de las obras del Proyecto dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa .	10 (diez) días hábiles posteriores a que sucedan dichos supuestos.
2.	Presentar ante esta DGIRA , previo al inicio de obras, un cronograma de la implementación de la frecuencia de aplicación de las medidas por etapa de desarrollo del Proyecto , en el que se enlisten todas y cada una las medidas de prevención, mitigación y compensación.	Previo al inicio de obras, dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa .
3.	Reportar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P ; así como, de las medidas y condicionantes impuestas por esta DGIRA en la presente Resolución Administrativa ; mediante informes de cumplimiento con el contenido mínimo siguiente: a. Fecha en la que se iniciaron las actividades del Proyecto . b. Periodo de reporte y de ejecución de las actividades del Proyecto . c. Descripción de las obras y actividades realizadas durante el periodo reportado. d. Descripción de las acciones realizadas para el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente autorización condicionada, acreditando cada una de las medidas en términos de lo establecido en la presente Resolución Administrativa con los documentales idóneos. e. Acreditar la implementación y cumplimiento de cada una de las medidas con anexos fotográficos, planos o mapas georreferenciados, videos, imágenes y/o	 El primer informe deberá presentarlo 6 (seis) meses posteriores al inicio de obras del Proyecto y los informes subsecuentes de manera semestral durante las etapas de Preparación del sitio y Construcción. El informe final deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las obras del Proyecto .

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 19 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

Tabla 8. Términos y plazos de las medidas ordenadas para el proyecto.

No.	Término	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
	documentales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en los CONSIDERANDOS del 8 al 11 f. Reporte del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, referidas en el MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA y las demás que resulten aplicables; así como, de las disposiciones de la legislación sobre recursos naturales aplicable vigente a las obras y actividades del Proyecto , anexando la documentación que lo sustente. Al término de la obra, la Promoviente deberá presentar un informe final del cumplimiento total de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa y las propuestas en la MIA-P .	
4.	Implementar acciones de Seguimiento y Vigilancia de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa ; las cuales, deberá reportar conforme a la siguiente información y la demás que considere procedente: a. Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supravénientes. b. Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. c. Plazos de ejecución de las acciones y medidas. d. Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. e. Incorporar las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de dichas acciones.	Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
5.	Para llevar las acciones orientadas a la reubicación y ahuyentamiento de fauna propuesta por la Promoviente , deberá presentar ante esta DGIRA los resultados de las mismas tomando en consideración la siguiente información: a. Listado de especies definitivas de flora silvestre, que serán rescatadas, reubicadas y/o plantadas del área del Proyecto ; mediante el cual, incluya las actividades y/o acciones de urgente aplicación, metodologías, técnicas y/o procedimientos empleados con su debida justificación técnica. b. Análisis, interpretación y características del área de reubicación de flora y su distancia respecto al área del Proyecto . El área de reubicación deberá ser óptima para cada especie rescatada para su sobrevivencia en el medio inmediato. c. Presentar la información cartográfica, vectorial en formato shapefile (.shp), mapas y/o coordenadas en Excel UTM Zona 14 Norte, Datum WGS84 donde se demuestre la reubicación de la flora silvestre. d. Registro fotográfico y/o video donde se demuestre que las especies de flora silvestre fueron rescatadas y reubicadas en el área elegida. e. Registro del porcentaje de supervivencia de los ejemplares reubicados, así como las acciones realizadas en caso de que este supuesto no suceda. f. Presentar las actividades a realizar con la finalidad de realizar el mantenimiento correspondiente de los individuos reubicados. g. Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica.	El primer informe deberá presentarse 6 (seis) meses a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación legal de la presente Resolución Administrativa y de manera semestral dentro de los informes durante la etapa de Preparación y Construcción del Proyecto .

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 20 de 26



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

Tabla 8. Términos y plazos de las medidas ordenadas para el proyecto.

No.	Termino	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
	Realizar una búsqueda intensiva de la mayor cantidad de especies de flora endémica y en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 para el rescate y su reubicación previo al inicio de cada etapa del Proyecto .	
6.	Presentar ante esta DGIRA reportes de resultados de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa, en las que se incluyen las propuestas por la Promoviente, conforme a la siguiente información y la demás que considere procedente: a. Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar con su debida justificación técnica b. Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supranvenientes. c. Especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y /o limpieza, que se implementaran en caso de un posible derrame de hidrocarburos u otro residuo peligroso. d. Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. e. Plazos de ejecución de las acciones y medidas. f. Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados.	Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
7.	Para llevar las acciones de reforestación como se describió en el CONSIDERANDO 11.1 la Promoviente deberá presentar ante esta DGIRA los resultados del mismo tomando en consideración la siguiente información y la que considere pertinente: a. Listado que incluya el nombre y número de especies plantadas, anexando las fichas técnicas o paleta vegetal, quedando prohibido el uso de especies invasoras o exóticas; asimismo, los individuos deben contar con estructura vigorosa, balanceada, tallo recto sin malformaciones, libres de plagas y enfermedades, con suficiente follaje e hidratación óptima. Lo anterior, siendo evidenciado a través de fotografías a color con fecha de toma, asimismo señalar el distanciamiento de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que se pretenden utilizar. b. Análisis, interpretación y características del área de reubicación de flora y su distancia respecto al área del Proyecto. El área de reubicación deberá ser óptima para cada especie rescatada para su sobrevivencia en el medio inmediato. c. Presentar la información cartográfica, vectorial en formato shapefile (.shp), mapas y/o coordenadas en Excel UTM Zona 15 Norte, Datum WGS84 donde se demuestre la reforestación. d. Cronograma de las actividades realizadas y faltantes; en donde se indique las acciones y tiempo de ejecución.	El primer informe deberá presentarse 6 (seis) meses a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación legal de la presente Resolución Administrativa y de manera semestral dentro de los informes durante la etapa de Preparación y Construcción del Proyecto

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 21 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

2026
año de
Margarita
Maza





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

Tabla 8. Términos y plazos de las medidas ordenadas para el proyecto.

No.	Término	Plazo de reporte y cumplimiento
	Preparación del sitio y construcción	
	e. Normatividad aplicable que fue utilizada para determinar la distancia de plantación, así como las condiciones paisajísticas naturales de los sitios a reforestar. f. Registro fotográfico y/o video donde se demuestre las especies de flora silvestre fueron plantados el área elegida. g. Acreditaciones del personal especialista que realizará los trabajos de reforestación, en donde se comprueba su experiencia h. Registro del porcentaje de supervivencia de los ejemplares plantados, así como las acciones realizadas en caso de que este supuesto no suceda. i. Acciones de mantenimiento a los individuos plantados. Se hace de conocimiento la Promovente que, de ser necesario, deberá solicitar las autorizaciones necesarias con las autoridades competentes para la ejecución de la reforestación.	
8.	Para llevar a cabo las acciones de manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, de manejo peligroso y de mantenimiento preventivo a vehículos y maquinaria, el Promovente deberá presentar ante esta DGIRA los resultados de dichas acciones tomando en cuenta la siguiente información y la que considere pertinente: a. Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar con su debida justificación técnica. b. Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supranvenientes. c. Especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y /o limpieza, que se implementaran en caso de un posible derrame de hidrocarburos. d. Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. e. Plazos de ejecución de las acciones y medidas. f. Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. g. Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. h. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos. Incorporar en su contenido, las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la aplicación de las acciones contenidas en los programas de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de residuos peligrosos y de mantenimiento preventivo a vehículos y maquinaria.	El primer informe deberá presentarse 6 (seis) meses a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación legal de la presente Resolución Administrativa y de manera semestral dentro de los informes durante la etapa de Preparación y Construcción del Proyecto, así como en el informe final.

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 22 de 26



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

Tabla 8. Términos y plazos de las medidas ordenadas para el proyecto.

No.	Término	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
9.	Presentar las autorizaciones de los planes de manejo de los residuos peligrosos y de manejo especial, emitidas por las autoridades federales y locales competentes en el ejercicio de sus atribuciones, respectivamente; así como, presentar los documentos emitidos por tales autoridades, donde se haga constar el cumplimiento de las acciones establecidas en dichos planes de manejo; asimismo, reportar en los informes de seguimiento, las gestiones realizadas en cumplimiento de los planes de manejo antes referidos.	La autorización de cada plan de manejo, deberá presentarlos 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención. Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
Operación y mantenimiento		
10.	Establecer de límites de velocidad máxima de vehículos automotores y colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna silvestre en la zona; asimismo, deberá evitar el uso de la luz blanco-azulada en las luminarias y que la luz que sea requerida, sea dirigida únicamente a las superficies que se requiera iluminar. Lo anterior deberá acreditarlo mediante registro fotográfico a color, con fecha de toma y breve descripción; así como, fichas técnicas de los letreros y luminarias utilizados.	En el informe final .
11.	Durante la etapa de operación y mantenimiento, la Promovente deberá realizar la gestión y manejo integral de RSU ; así como, el mantenimiento periódico y preventivo de la superficie de rodamiento para reducir el consumo de combustible y las emisiones de gases de efecto invernadero de los vehículos que transiten el Proyecto , a efecto de garantizar su óptimo funcionamiento y evitar afectaciones a la hidrología y geomorfología en la zona que pudieran repercutir en afectaciones a la biodiversidad, debiendo llevar un registro de las gestiones y acciones realizadas para el cumplimiento de la medida; el cual, deberá contener con el sustento documental que las acredite; lo anterior, para que pueda exhibirlo en caso de que ésta autoridad u otra autoridad competente le requiera de su presentación.	Implementar durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto y reportarlo en caso de que esta DGIRA o la autoridad en materia de inspección y vigilancia lo requieran.

CONDICIONANTES

A. La **Promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA**, previo al inicio de las obras y actividades del **Proyecto**, dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** posteriores a su obtención; los permisos, licencias, dictámenes o autorizaciones que correspondan emitidos por la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones. En los informes de seguimiento deberá informar el avance de las gestiones realizadas para el cumplimiento de la presente condicionante.

B. La **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas, términos y condicionantes establecidos en la presente **Resolución Administrativa** en los plazos y términos establecidos, debiendo mantener informada a esta autoridad sobre su cumplimiento y el estado de su vigencia; asimismo, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; en caso contrario, la autoridad ambiental competente iniciará el procedimiento administrativo e impondrá las sanciones administrativas que en su caso procedan derivado del incumplimiento de términos y condicionantes.

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 23 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

C. En caso de que la **Promovente** incurra en el incumplimiento consecutivo de la presentación de dos informes semestrales durante un año, en las etapas de preparación del sitio y construcción, la presente **Resolución Administrativa** se extinguirá de pleno derecho conforme al artículo 11 fracción III de la **LFPA**, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento; justificándose que la omisión de la entrega de dichos informes de cumplimiento de las medidas ambientales compromete los objetivos de protección al ambiente y los recursos naturales.

D. La **Promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** la propuesta de adquirente de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de obras y actividades del **Proyecto**. Una vez validado el **ETE** la **Promovente** deberá implementar la garantía, conforme a lo establecido en el **CONSIDERANDO 12** de la presente **Resolución Administrativa**, debido a que el **Proyecto** incide sobre la Zona Federal de la cuenca Río Coatzacoalcos, así como su cuerpo de agua denominado "*Sin Nombre*".

El tipo y monto de la garantía se soportará en el **ETE**, incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en la presente **Resolución Administrativa**; así como, de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la **Promovente** en la **MIA-P**, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría; asimismo, se comunica a la **Promovente** que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

QUINTO. En caso de que la **Promovente** manifieste la imposibilidad del cumplimiento alguna de las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en la presente **Resolución Administrativa** en los términos y los plazos establecidos, deberá presentar a esta **DGIRA** un escrito mediante el cual, señale los motivos y justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento anexando la documentación que sustente su dicho; para lo cual, deberá proponer a esta autoridad, medidas equivalentes a través de proyectos o acciones integrales para la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, a efecto de que la **SEMARNAT** determine lo conducente, conforme a los artículos 15 y 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días hábiles** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de la medida respectiva.

SEXTO. En caso de que la **Promovente** decida no ejecutar el **Proyecto**, deberá presentar por escrito a esta **DGIRA** la solicitud de renuncia a la presente **Resolución Administrativa** mediante el trámite correspondiente, para que ésta autoridad proceda a dejar sin efectos la autorización en materia de impacto ambiental.

Cuando se hayan causado efectos dañinos al ambiente esta **DGIRA** ordenará hacer efectivas las garantías que se hubiesen otorgado respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente autorización y ordenará la adopción de las medidas que correspondan; en cuyo caso, la **Promovente** no podrá renunciar a los derechos y obligaciones establecidas en la presente **Resolución Administrativa**, hasta que se

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 24 de 26



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

acredite el cumplimiento total de la reparación y/o restauración de los daños ocasionados al ambiente y de las medidas y condicionantes aplicables conforme a las obras y/o actividades realizadas.

SÉPTIMO. La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, la **Promoviente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 13 de la **LFPA** se tiene por hecho bajo protesta de decir verdad lo manifestado por parte de la **Promoviente**, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal; en este sentido, de conformidad con el artículo 36 del **RLGEEPAMEIA**, la **Promoviente** y el responsable de elaboración de la **MIA-P** e información adicional del **Proyecto** y de la información adicional, son corresponsables ante esta **DGIRA** de la calidad y veracidad de la información presentada y su contenido, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los impactos ambientales y las medidas propuestas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se dará parte a la autoridad competente sobre las irregularidades detectadas, para que en el ámbito de su competencia inicie el procedimiento administrativo sancionador en el que se cumplan las formalidades esenciales previstas en la normatividad aplicable vigente.

NOVENO. La **Promoviente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por aquel, en la descripción contenida en la **MIA-P** e información adicional.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Oaxaca, vigilará el cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa**; así como, el cumplimiento de los ordenamientos aplicables en materia ambiental.

En este sentido, la **Promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la solicitud **SEMARNAT-04-002-A** y en los frentes de obra durante la ejecución del **Proyecto**, copias de la **MIA-P**, de la información adicional y de la presente **Resolución Administrativa**; así como, la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes establecidas en la misma, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

UNDÉCIMO. La presente **Resolución Administrativa** pone fin al **PEIA** del **Proyecto**, ordenando su integración al expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 57 fracción I de la **LFPA** y 26 fracción IV del **RLGEEPAMEIA**.

DUODÉCIMO. De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la **Promoviente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de revisión en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 25 de 26



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05872-26

al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente **Resolución Administrativa** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDEC**), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DECIMOTERCERO. Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese la presente **Resolución Administrativa** a la **Promovente** a través de su **Titular** o a la persona autorizada la C. Miguel Antonio Cervantes Reyes y C. José Leyver Días Cuevas en el domicilio ubicado en la Carretera Cristóbal Colón Km 6.5 Tramo Oaxaca-Tehuantepec S/N Colonia del Bosque Norte, Santa Lucía del Camino [REDACTED] o por alguno de los medios señalados para tal efecto dentro de la **LFPA** para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMOCUARTO. Hágase de conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Oaxaca, el contenido de la presente **Resolución Administrativa**, para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, **Julio César García Vergara**.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Ileana Villalobos Estrada**.- Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT.- gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- mariana.boy@profepa.gob.mx
Leticia Quiñones Valadez.- Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA.- leticia.quinones@profepa.gob.mx
Pablo Brauer Robledo.- Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental en la SEMARNAT.- Correo electrónico: pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca.- Presente.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.- Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Referencias: Clave: 20OA2024UD054, Bitácora: 20/MP-0097/06/24, DGIRA2407389, DGIRA2406042, DGIRA2407679, DGIRA2410421, DGIRA2501580

Elaboró.

AA

Revisó Vo. Bo.

ATLR

Validó.

JAGV

"Construcción del Puente Vehicular "Nuevo Progreso", ubicado en el Km 2+450 sobre el camino: Km 167+095.66 E.C. (Coatzacoalcas-Salina Cruz)-Nuevo Progreso, con una meta aproximada de 30 m más accesos"

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte Centro S.I.C.T Oaxaca

Página 26 de 26



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat